



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: WILMER MENDOZA LOZANO
Demandado: LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL.
RAD. 20001-31-03-002-2009-00173-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Noviembre Veintitrés
(23) de dos mil veinte (2020).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por los apoderados de la parte demandante y demandada en el presente proceso, consistente en que previo a la entrega del título Judicial N° **24030000626463**, por valor de VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.061.832), al demandante WILMER MENDOZA LOZANO identificado con la C.C. N° 77.024.133, el cual termina de cubrir el total de la liquidación del crédito de este proceso incluida las costas, se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y así mismo, se levanten las medidas cautelares decretadas, por lo que por ser procedente esta agencia judicial accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar el pago del depósito Judicial por valor de **VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.061.832))**, al señor WILMER MENDOZA LOZANO, identificado con la C.C. N° 77.024.133. Oficiése en tal sentido al Banco Agrario de Colombia.
2. Cumplido lo anterior, Declárese **TERMINADO** el presente proceso por haber existido pago total de la obligación por la parte demandada, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrese los oficios respectivos.
4. Por último, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ